

## **Acuerdo SETY XX/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Economía y Trabajo**

Jorge Ermilo Barrera Novelo, Secretario de Economía y Trabajo, con fundamento en los artículos 27, fracción XVII, del Código de la Administración Pública de Yucatán; 8, fracción III, y 12, fracciones I y IV, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán; y 1 del Acuerdo 02/2025 por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales; y

### **Considerando:**

Que la Ley de Bienes del Estado de Yucatán dispone en su artículo 1, que tiene por objeto regular el régimen del conjunto de bienes muebles e inmuebles que integran el patrimonio del Estado y de sus municipios, así como los derechos y obligaciones derivados de esta propiedad y su forma de adquisición o asignación.

Que la referida ley establece en su artículo 2, fracción XI, que la desincorporación es el acto por medio del cual un bien pasa al dominio privado porque ha dejado de tener el uso o destino por el que se incorporó al dominio público.

Que la ley en comento, dispone en su artículo 8, fracciones III y IV, que le corresponde al titular del Poder Ejecutivo emitir acuerdos para la incorporación o desincorporación de bienes muebles o inmuebles del patrimonio estatal, y expedir acuerdos delegatorios para la realización de estos actos.

Que la mencionada ley determina, en su artículo 15, que el patrimonio estatal está conformado por el conjunto de bienes muebles e inmuebles del dominio público o privado, propiedad de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, organismos autónomos y municipios del estado.

Que, la multicitada ley establece, en sus artículos 16, fracciones I y II, y 28, que están sujetos al régimen del dominio público los bienes de uso común o destinados a un servicio público, y sujetos al régimen del dominio privado aquellos que, siendo propiedad del estado o de los municipios, no están destinados al uso común ni al servicio público.

Que la ley en comento menciona, en su artículo 44, que los actos de desincorporación de bienes deberán formalizarse mediante la expedición de un acuerdo administrativo debidamente fundado y motivado.

Que el Código de la Administración Pública de Yucatán establece, en su artículo 13, párrafo primero, que la delegación de atribuciones y facultades que realice el gobernador se hará por ley, reglamentos, decretos o acuerdos, que deberán ser publicados en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Que, mediante el artículo 1 del Acuerdo 02/2025, por el que se delegan facultades en las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal para desincorporar bienes estatales, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán el 31 de enero de 2025, el gobernador delegó, en cada una de las personas titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública estatal, la facultad de desincorporación de bienes muebles del patrimonio estatal prevista en el artículo 8, fracción III, de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán, únicamente para desincorporar, mediante acuerdo, los bienes muebles del dominio público cuya propiedad le corresponda a la dependencia o entidad que representen, o bien, que les hayan sido asignados a estas dependencias o entidades para el ejercicio de sus atribuciones.

Que mediante acta administrativa de verificación de bienes vehiculares para baja número SUP/BM/003/2026, de fecha 03 de febrero de 2026, la Dirección de Administración y Finanzas de la Secretaría de Economía y Trabajo determinó que los bienes muebles a que se refiere este acuerdo ya no son útiles para destinarse a un uso común o servicio público debido al estado en que se encuentran, por lo que pueden ser objeto de desincorporación.

Que, a través de oficio SETY/DAF/059/2026, de 03 de febrero de 2026, se hizo de conocimiento a la Dirección General de Control Patrimonial, Inmobiliario y Almacenes de la Secretaría de Administración y Finanzas, la desincorporación objeto de este acuerdo.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resulta conveniente desincorporar diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Economía y Trabajo, a efecto de que pasen del dominio público al dominio privado, por lo que he tenido a bien expedir el presente:

**Acuerdo SETY XX/2026 por el que se declaran desincorporados diversos bienes muebles asignados a la Secretaría de Economía y Trabajo**

**Artículo único. Desincorporación**

Se declaran desincorporados, por no ser útiles para un uso común o servicio público, los siguientes bienes muebles asignados a la Secretaría de Economía y Trabajo, que pasan del dominio público al dominio privado, en términos de la Ley de Bienes del Estado de Yucatán.

No.	Número de Inventario	Descripción	Numero Serie
1	BV00001954	AUTOMOVIL CHEVY	3G1SE51X67S154355
2	BV00003402	AUTOMOVIL CHEVY	3G1SF21633S180425
3	BV00003405	AUTOMOVIL CHEVY	3G1SE51X05S160875
4	BV00003408	AUTOMOVIL CHEVY	3G1SE51XX5S156686
5	BV00003409	AUTOMOVIL CHEVY	3G1SF21653S222481
6	BV00004894	AUTOMOVIL TSURU	3N1EB31S7BK303826

## **Artículo transitorio**

### **Artículo único. Entrada en vigor**

Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Se expide este acuerdo en la sede de la Secretaría de Economía y Trabajo, en Mérida, Yucatán, a XX de XXX de 2026.

**Lic. Jorge Ermilo Barrera Novelo**  
**Secretario de Economía y Trabajo**

ANTEPROYECTO